

Domingo, Capital de la República, a los veinticinco días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Agustín Arísty,
Secretario de Estado de Sanidad,
Beneficencia y Obras Públicas.

Nombramiento del Sr. Harry Keitz como Cónsul Honorario en Newport News, E. U. de A.— G. O. No. 4582 del 14 de Junio de 1933.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 730.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución Política del Estado,

D E C R E T O :

Unico.— El Señor Harry Keitz queda nombrado Cónsul Honorario de la República en Newport News, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y dos días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y tres; años 90º de la Independencia y 70º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Lic. Arturo Logroño,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Registro Núm. 290 Libro G.

Incorporación del "Ateneo Dominicano".— G. O. No. 4573, del 13 de Mayo de 1933.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 731.

VISTO el expediente encaminado a la Procuraduría Gene-

ral de la República, de fecha 5 de Abril de 1933, por el cual el Señor Licdo. Juan Tomás Mejía, en su calidad de Presidente del "ATENEO DOMINICANO", asociación de carácter cultural domiciliada en la ciudad de Santo Domingo, solicita la incorporación de la misma;

CONSIDERANDO: que dicha solicitud es regular en la forma por venir acompañada de los documentos requeridos por la ley y estar suscrita por el funcionario de la asociación capacitado según sus estatutos para solicitarla;

CONSIDERANDO: que del examen de dichos estatutos resulta que la expresada asociación reúne las condiciones exigidas por la ley;

En virtud de lo que dispone el artículo 4º de la Ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario,

D E C R E T O :

Artículo 1.— Conceder la incorporación a la asociación "ATENEO DOMINICANO", de índole cultural, domiciliada en la ciudad de Santo Domingo y sujeta a las prescripciones de la ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario, del 26 de Julio de 1920.

Artículo 2.— Archivar el mencionado expediente en la Procuraduría General de la República, previa comunicación y envío de las copias certificadas al peticionario y publicación del presente Decreto en la "Gaceta Oficial".

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho (18) días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Ramón O. Lovatón,
Procurador General de la República.

Cambio temporal de la residencia del Presidente de la República a la ciudad de San P. de Macorís.— G. O. No. 4569, del 29 de Abril de 1933.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 732.

En ejercicio de las facultades que me confiere el inciso 17 del Artículo 49 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Artículo 1º— Cambiar temporalmente mi residencia de la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, provincia de Santo Do-